



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE MINISTRO
DIVISION JURIDICA
JCRB / JHG / YVB

**CREASE EN EL GABINETE MINISTERIAL
EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS
HUMANOS Y GÉNERO Y MODIFICA
RESOLUCIONES QUE INDICA.**

SANTIAGO,

25 AGO 2020

EXENTA N°

706

VISTO, lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto N° 2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 25 letra a) y 26 del Decreto Supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el artículo 18 del Código Sanitario; la ley N° 21.155 que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio; en el artículo 3° y 27 de la ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 1387 de 31 de julio de 2019, del Ministerio de Salud, que establece organización interna del Gabinete Ministerial; en la resolución exenta N° 46 de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que establece organización interna de la Subsecretaría de Salud Pública y deja sin efecto resolución exenta N° 187 de 2014; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
3. Que, la evidencia indica que nuestra calidad de vida y cómo enfermamos y morimos, se desarrolla en función de la forma en que nos alimentamos, nos reproducimos, trabajamos, nos relacionamos, nos educamos, desarrollamos nuestras capacidades y enfrentamos nuestras limitaciones: determinantes sociales.
4. Que, los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas entre los distintos territorios y grupos de personas.
5. Que, es necesario incorporar el enfoque de derechos humanos y género en los quehaceres del ámbito de la salud,
6. Que, por lo anteriormente expuesto dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **CRÉASE** el Departamento de Derechos Humanos y Género dependiente del Ministerio de Salud, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Asesorar a la autoridad en el ejercicio de las funciones de rectoría del Ministerio, para la formulación de políticas, planes y programas de salud con la finalidad de asegurar la incorporación del enfoque de Derechos Humanos y de Equidad de Género en ellos.
- b) Contribuir a que todas las políticas, planes y programas, documentos y acciones del Ministerio de Salud incorporen el enfoque de Derechos Humanos y la perspectiva de Género.
- c) Contribuir en la educación y capacitación en Derechos Humanos en el Ministerio de Salud, las Secretarías Regionales Ministeriales de salud y la red pública de salud.
- d) Articulación con mirada de curso de vida, con líneas programáticas existentes en relación al trabajo sobre poblaciones críticas, tales como: Infancia y adolescencia, con especial atención a niños, niñas y adolescentes institucionalizados, personas mayores, personas en situación de discapacidad, pueblos originarios, personas de la diversidad de género, migrantes, refugiados, población privada de libertad, entre otros.
- e) Reportar la implementación de las acciones de responsabilidad sectorial contenidas en el Plan Nacional de Derechos Humanos.
- f) Realizar seguimiento y contribuir, coordinadamente con la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para la implementación de las medidas del Plan Nacional de Derechos Humanos de competencia del Ministerio de Salud.
- g) Coordinar e informar, en lo que corresponda, a los organismos nacionales vinculados a los Derechos Humanos, tales como el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, entre otros.
- h) Realizar trabajo intersectorial para dar respuesta a los casos sometidos a conocimiento del Sistema Interamericano y Universal de los Derechos Humanos.
- i) Contribuir en la ejecución e implementación de medidas, sentencias y recomendaciones provenientes de los órganos del Sistema Interamericano y Universal de los Derechos Humanos.
- j) Realizar trabajo intersectorial para dar respuesta a los informes periódicos de los órganos del Sistema Interamericano y Universal de los Derechos Humanos, así como otras solicitudes de información de los mismos.
- k) Colaborar en la promoción del Programa de Reparación y Atención Integral de Salud (PRAIS).
- l) Preparar, actualizar, difundir y monitorear la implementación de la Política de Salud y Género, la Política de Salud y Violencia de Género y otros documentos técnicos y normativos.
- m) Colaborar intersectorialmente con las instancias gubernamentales e internacionales y establecer Compromisos Ministeriales en Equidad de Género en coordinación con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
- n) Favorecer y sostener la participación de la sociedad civil organizada y el funcionamiento del Consejo Consultivo de Género y Salud en espacios

definidos por la institución, para la generación y seguimiento de las políticas públicas vinculadas a la materia de Derechos humanos y Género.

- o) Coordinar la estructura de Género del sector salud (mesas de Género, Servicios de Salud, SEREMI y Organismos Autónomos) y la Mesa de Género y Trabajadoras de la Salud.

2.-MODIFÍCASE la resolución exenta N° 1387 de 31 de julio de 2019, del Ministerio de Salud, que establece organización interna del Gabinete Ministerial, agregando el texto que a continuación se indica:

“10. Departamento de Derechos Humanos y Género contenido en la resolución exenta N° _____ de fecha _____ de 2020.”

3.-MODIFÍCASE la resolución exenta N° 46 de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que establece organización interna de la Subsecretaría de Salud Pública y deja sin efecto resolución exenta N° 187 de 2014, suprimiendo de dicha estructura la “Oficina de Género” dispuesta en el numeral 1, punto I, literal e) y las respectivas funciones que le fueron asignadas.

4.- PUBLÍCASE la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Salud, con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministro de Salud
 - Jefa de Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
 - Jefe de Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
 - Oficina de Partes
-

